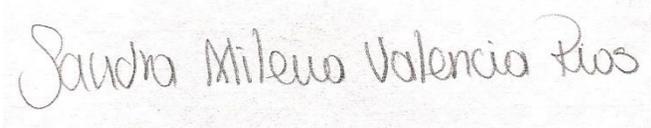


2013-584

CONSTANCIA: Manizales, agosto 17 de 2023. La dejo en el sentido que se recibió memorial procedente de la parte demandante, en el que solicitó se oficie a la Registraduría del Estado civil de Belén de Umbría, para que realice la anotación de la sentencia en el registro civil de nacimiento de la actora.

Al revisar el expediente se advierte que no reposa el registro civil de nacimiento de las partes.

Pasa para resolver.



**SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS
SECRETARIA**

Auto de sustanciación número 1429

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Diecisiete de agosto de dos mil veintitrés

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, en el proceso de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO**, promovido por **MARTHA CECILIA SÁNCHEZ PINEDA**, contra **OSCAR ALBERTO TAMAYO SÁNCHEZ**, se dispone requerir a la parte interesada para que aporte el registro civil de nacimiento y, una vez lo allegue, se oficiara a la entidad correspondiente.

NOTIFÍQUESE



**MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE
JUEZ**

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f436fb68a873d9a2986355ec083e4a4a68b4481cbcc162e7065ce43347a5761d**

Documento generado en 17/08/2023 11:36:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>